CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a 3 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. **Miguel Ángel Recio Crespo**, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, nombrado por *Real Decreto 145/2012, de 13 de enero,* actuando en nombre y representación de este organismo autónomo, con CIF Q-2818024-H y con domicilio social en la Plaza del Rey, nº 1, 28004 de Madrid, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, publicado en el BOE el 20 de diciembre (en adelante, el INAEM).

De otra parte, D **Juan Antonio Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos (R.D. 123972011 de 8 de septiembre, publicado en el BOE nº 228 de 22 de septiembre) y del R.D. 1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009, publicado en el BOE de 30 de junio (en adelante, la UNED).

EXPONEN

I. Que la UNED, en su afán de estrechar las relaciones entre la universidad y las empresas e instituciones, facilitará los contactos entre éstas y los universitarios mediante prácticas externas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad, además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

II. Que tanto la Universidad como el INAEM, dentro de los campos de actividad que le son propios, desean participar en la formación de universitarios con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, el emprendimiento y la empleabilidad del estudiante.

III. Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Ambas partes ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, por ello suscriben el presente convenio Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: **Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre entre el Museo Nacional del Teatro (INAEM) y la UNED para desarrollar el Programa de Prácticas Externas dirigido a los alumnos de la UNED, que integra su formación académica.

Las prácticas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de los estudiantes y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Segunda: Régimen jurídico

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario* y en el *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas*

externas de los estudiantes universitarios. Como consecuencia de ello, no se adquirirán para la UNED ni para el INAEM otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dichas normas y en el presente documento. En particular, no derivará para el INAEM obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social, ya que los servicios que los estudiantes presten a la empresa o institución lo serán con la consideración de prácticas externas para una mejor consolidación de su formación. Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y en todo caso por un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil suscrito por la UNED a tales efectos.

El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.

Tercera: Configuración de las prácticas externas

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas y las modalidades de las mismas se fijarán en Anexos a este Convenio. También se incluirá la identificación de estudiantes y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Cuarta: Condición de entidad colaboradora de la UNED

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, el INAEM gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la UNED.

Quinta: Obligaciones de la entidad colaboradora

El INAEM, en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

- Nombrar un Tutor Profesional dentro del Museo Nacional del Teatro, como guía y asesor, que se responsabilice de la ejecución del proyecto formativo y de la formación práctica que necesite el estudiante, así como de evaluar el desempeño del mismo. El Tutor Profesional no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la universidad.

- Fijar un plan de trabajo para cada estudiante que sea acorde al plan formativo fijado y a sus condiciones de desarrollo.

- Emitir un informe al finalizar el período de prácticas externas, en el que se haga constar: las tareas realizadas por el estudiante, el total de horas en prácticas externas efectuadas, valoración personal sobre la labor del estudiante y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro.

- Conceder un día libre, no recuperable, por examen de asignaturas de los estudios cursados en la UNED al que se presenten y facilitar la asistencia del estudiante a las

pruebas de evaluación supervisadas por el Tutor Académico, así como conceder permisos para asistir a las citas convocadas por el mencionado tutor.

- La realización de las prácticas externas no establecerá, en ningún caso, relación contractual alguna, entre el estudiante y el INAEM o entre el estudiante y la Universidad Autónoma de Madrid.

Sexta: Obligaciones de la UNED

La UNED, en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

- Supervisar tales prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando de entre su profesorado un Tutor Académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
- Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas y de los estudiantes que en ellas participen.
- Informar a los estudiantes que participen en este Convenio de los compromisos que adquieren por ello.

Séptima: Derechos de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por Un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Universidad
- A la obtención de un informe por parte del Museo Nacional del Teatro (INAEM), con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso, su rendimiento.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte del INAEM, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de estudiantes con discapacidad a la tutela, información, evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este Convenio de Cooperación Educativa.

Octava.- Deberes de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes participantes en las prácticas externas quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que la entidad colaboradora les brinda.

- Conocer y cumplir con diligencia el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

- Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica, elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio y hacer entrega al tutor académico de los documentos e informes de seguimiento y la memoria final que le sean requeridos.

- Informar a su Tutor Académico y a su Tutor Profesional a requerimiento de éstos y facilitarles las informaciones que precisen.

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar y cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante

tenga acceso en la realización de las prácticas externas, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante. Asimismo, el estudiante que realice el programa de prácticas externas deberá guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.

- Elaborar la memoria final de las prácticas externas, en la que se haga constar los datos personales del estudiante, la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado, la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios, la relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, la identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto las prácticas, la evaluación de las prácticas y las sugerencias de mejora, y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

Novena.- Medidas de Difusión

En todos los actos publicitarios o de comunicación que eventualmente se lleven a cabo para la difusión de los programas formativos objeto del presente Convenio, se hará constar expresamente la colaboración entre el centro educativo y el INAEM a través del Museo Nacional del Teatro, empleando sus logotipos oficiales, que se pueden obtener en la página Web del Ministerio de Cultura-INAEM: www.mcu.es Artes Escénicas y Música/Imagen institucional.

Décima.- Proyectos de interés común

El INAEM a través del Museo Nacional del Teatro podrá desarrollar con el centro de la UNED correspondiente, sus Departamentos o profesores, proyectos de investigación al amparo de las convocatorias oficiales o proyectos de interés común promovidos por ambas partes. En el caso de utilizar infraestructura de la UNED será necesario el previo acuerdo con los responsables de los recursos para el uso de los mismos.

Undécima: Terminación anticipada de las prácticas externas

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la UNED esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la práctica

externa con pérdida de los derechos formativos y en su caso económicos que correspondieran al beneficiario.

Duodécima: Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará en vigor durante un año a partir del día de su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por ambas partes por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la prórroga en curso.

Si por causa justificada y suficiente alguna de las partes acordase la finalización anticipada del Convenio, las prácticas externas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

Decimotercera.- Sometimiento a la Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA

POR LA UNED

D. **Miguel Ángel Recio Crespo**
Director General

D. **Juan Antonio Gimeno Ullastres**
Rector de la Universidad